

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
LIZOAIN-ARRIASGOITI DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022**

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Koldo Albira Sola (I.L.A.)

Concejales:

D. Julen Aranguena Plaza (I.L.A.)

D^a Silvia Sandua Rípodas (I.L.A.)

D^a Marta Bidador González (I.L.A.)

D^a Zeru Sarasola Puente (I.L.A.)

Secretaria:

D. Beñat Ripodas Beroiz

En Lizoain, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriasgoiti, siendo las 14:00 horas del día 8 de abril de 2022 se reúnen los Srs. Concejales/as que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Koldo Albira Sola, con la asistencia del Secretario don Beñat Ripodas Beroiz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Antes de iniciar el estudio de los puntos del orden del día el Alcalde informa sobre la necesidad de incluir en el orden del día la permuta del camino al depósito de Oscáriz. El asunto es urgente porque es necesario tener la situación de las parcelas depurada antes de pretender ninguna intervención al amparo del Plan de Inversiones Locales. Vista la urgencia, el Alcalde llama a votar y el Pleno **acuerda, por unanimidad de los presentes**, incluir el asunto en el orden del día conforme al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986).

1.- PLEITO ESCOLLERA LIZOAIN: APROBACIÓN DEL CONVENIO TRANSACCIONAL.

Visto Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2019, por el que se puso fin al expediente para la determinación de la responsabilidad de los daños generados en la escollera y colector de fecales del Sistema General de Conjunto de las Unidades ARL S1, S2 y S3 de Lizoain, y por el que, entre otros extremos, se declaró la responsabilidad solidaria de todos los agentes intervinientes en el proceso de construcción de la escollera y del colector de fecales ("**Florencio Suescun Construcciones, S.L.**"; Don **Diego Garatea Aznar**, Don **Fernando Galle Puente**; Don **Joaquín María Esparza Urisarri**; Don **Francisco M^a Zuasti Elizondo** y Don **Luis Salanueva González**), tanto en lo que se refiere a su defectuosa ejecución y estado, como a la asunción de responsabilidades en la reparación de su estado conforme al Informe Técnico de 13 de noviembre de 2017 elaborado para el Ayuntamiento por "**IONAVARRA, Estudios Técnicos, Control y Proyectos S.L.**"

sobre la **"Patología en muro de Escollera del Sistema General de las Unidades ARL S1, S2 y S3 de Lizoain (Navarra)"** o, en su caso, a la asunción de la indemnización al Ayuntamiento por el coste íntegro de la ejecución de las actuaciones propuestas en el citado Informe Técnico para la completa reparación de la escollera.

Visto que el citado Acuerdo del Pleno municipal fue objeto de la interposición de sendos recursos contencioso-administrativos (hoy ya acumulados para su tramitación y resolución conjunta), según el siguiente detalle:

- El recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario) nº 165/2019-P, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona/Iruña, e interpuesto por los tres arquitectos, proyectistas y directores técnico-facultativos de las obras de la escollera y del colector de fecales, Don **Joaquín María Esparza Urisarri**, Don **Fernando Gale Puente** y Don **Diego Garatea Aznar**.

- Y el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario) nº 169/2019-I, seguido en el mismo Juzgado e interpuesto por la mercantil **"Florencio Suescun Construcciones S.L."**.

Visto el estado de tramitación de los procesos judiciales citados.

Vista la propuesta de convenio transaccional que ponga fin a los procesos judiciales citados, alcanzada por las partes recurrentes en los mismos y sometida a la consideración municipal para su suscripción conjunta a los efectos de solicitar al Juzgado la homologación judicial y aprobación de lo acordado, y poner fin así a los procesos judiciales.

Considerando que en la citada propuesta de convenio transaccional las partes que la han alcanzado han acordado:

- De un lado, que la constructora **"Florencio Suescun Construcciones S.L."** se hará cargo de *"la proyección, dirección de obras y ejecución de las obras de reparación de la escollera y del colector, teniendo en cuenta las consideraciones básicas contenidas en el Informe de IONAVARA de 13 de noviembre de 2017"*, ejecutándose las obras según el sistema de llave en mano, encargándose esta constructora de la totalidad de las tareas hasta la total entrega de las obras, y siendo esta constructora la que asume el riesgo y ventura de obras a ejecutar, de tal manera que será responsable único ante el Ayuntamiento de estas obras y de su resultado.

- Y, de otro lado, que los técnicos proyectistas y directores de las obras de la escollera y colector de fecales ejecutadas en su momento (arquitectos e ingeniero) y sus respectivas aseguradoras *"asumen en concepto de indemnización resarcitoria de la cuota de responsabilidad que a ellos pudiera serles atribuible por los defectos de la escollera y colector, el pago de las obras de reparación hasta un importe fijo, total y conjunto, de 90.000,00 €"* (45.000,00 € los arquitectos, y otros 45.000,00 € el ingeniero), de tal manera que el pago de estas cantidades lo efectuarán a la constructora **"Florencio Suescun Construcciones S.L."**.

Visto Informe Jurídico de 1 de abril de 2022 emitido por **"Beaumont Aristu Abogados"** sobre la citada propuesta de convenio transaccional (y los anteriores Informes Jurídicos emitidos con fechas 24 de noviembre de 2016, 10 de octubre de 2018 y 22 de febrero de 2019).

Vistos el art. 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Disposición Final 1ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto lo anterior el Alcalde llama a votar y el pleno por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar, a los efectos de su suscripción por el Ayuntamiento, el convenio transaccional alcanzado por las partes y agentes intervinientes en el proceso de construcción de la escollera y

colector de fecales citados en la parte expositiva de este Acuerdo, a quienes el Ayuntamiento imputó en su Acuerdo de 27 de febrero de 2019 responsabilidad solidaria tanto en lo que se refiere a su defectuosa ejecución y estado, como a la asunción de responsabilidades en la reparación de su estado.

2.- Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas actuaciones resulten ser necesarias para la ejecución del presente Acuerdo y, singularmente, para dar instrucciones a la representación procesal del Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos que se han citado en la parte expositiva de este acuerdo, así como a la defensa letrada del Ayuntamiento en los mismos, a los efectos de la suscripción del convenio transaccional aprobado y de su ulterior presentación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona/Iruña solicitando su homologación y aprobación judicial.

3.- Notificar el presente Acuerdo a "*Beaumont Aristu Abogados*" y, a su través, a la Procuradora de los Tribunales y del Ayuntamiento en los procesos judiciales de referencia, Doña Ana Muñiz Aguirreurreta, para la suscripción en nombre y representación del Ayuntamiento del convenio transaccional.

4.- Notificar el presente Acuerdo, a través de sus respectivas representaciones procesales en los citados procesos judiciales que suscribirán el convenio transaccional, a "*Florencio Suescun Construcciones S.L.*" y a Don Joaquín María Esparza Urisarri, Don Fernando Gale Puente, Don Diego Garatea Aznar y Don Luis Salanueva González.

*El alcalde D. Koldo Albira Sola abandona el salón de plenos.

2.- ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PARCELAS.

Se introduce el asunto y se indica que tras la aprobación provisional del reparto de parcelas no se han recibido alegaciones. El reparto propuesto es el siguiente:

- BEORTEGI: Pablo Ekisoain Gorriz.
- GALDUROTZ: 10% Roberto Urrutia Atienza, el 90% restante Javier Laguardia
- JANARITZ: Roberto Urrutia Atienza.
- LEIUN: Javier Huarte Ibarrola.
- MENDIOROTZ: S.C. Iribarren Ibarra.
- OZKARITZ: Jesús Itoiz, rastrojo de sus fincas particulares y de los comunes de cultivo adjudicados a él.
- REDÍN: S.C. Iribarren Ibarra.
- URRITZELKI: Margen izquierda Javier Laguardia Barriocanal, margen derecha Roberto Urrutia Atienza.
- ZALBA: Lado Norte Javier Huarte Ibarrola, lado sur José Javier Huarte Huarte.
- ZUNTZARREN: 44,5% Lado Norte Javier Laguardia Barriocanal, 44,5% lado sur Javier Huarte Ibarrola, 11% Koldo Albira Sola.

Visto lo anterior, el Teniente de Alcalde llama a votar y el Pleno, por unanimidad, **acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar la lista definitiva de adjudicatarios.

2.- Notificar el acuerdo a los adjudicatarios.

*El alcalde D. Koldo Albira Sola entra en el salón de plenos.

3.- PERMUTA CAMINO DEPÓSITO DE OSCÁRIZ: DESAFECTACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES.

Se introduce el asunto y se indica que tras encargar una memoria sobre la permuta al perito, se han preparado los pliegos que regulen la permuta y se pretende iniciar el trámite para la desafectación del terreno comunal que está incluido en la misma. Visto lo anterior, el Alcalde llama a votar y el Pleno, **por unanimidad, acuerda** lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la desafectación de 742 metros cuadrados de terreno comunal correspondientes a la parcela 393 del polígono 9, para su posterior permuta por otros 742 metros cuadrados de la parcela 400 del polígono 9.

2.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la permuta.

3.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- El acuerdo se elevará a definitivo si en el periodo de exposición no se presentaran alegaciones, tras lo cual se enviará el expediente al Gobierno de Navarra a los efectos de que se proceda a la declaración de utilidad pública.

5.- Facultar al Alcalde para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de la presente permuta.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión siendo las 14:15 horas, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO